RESOLUCIÓN N° 1784 / 11 / 11 / 22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibague, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomia administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** identificada con **NIT. 900.786.421-5**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Ibague, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante **resolución Nro. 2182 del 25 de noviembre de 2014**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

Que mediante **Resolución No. 1407 del 15 de julio del 2022**, la Dirección Regional ICBF Regional Tolima, otorgó licencia de funcionamiento Provisional por un término de cuatro (04) meses a la entidad denominada **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, con sede operativa en el municipio de Ibague del departamento del Tolima, para operar la modalidad **INTERNADO.**

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 3784 / 11 / 11 / 22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA"

Que mediante oficio de fecha 15 de septiembre de 2022 con radicado **No. 20225940000160952** y alcance al oficio mediante Radicado No. 20225940000162722 del 19 de septiembre de 2022 la Representante Legal de la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia otorgada mediante Resolución No. **1407 del 15 de julio del 2022**, en la modalidad **INTERNADO**.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita los días 08 y 09 de noviembre de 2022 para determinar si se reúnen los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA**, para la modalidad **INTERNADO**, lo cual consta en oficios y correos electrónicos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que una vez realizada dicha visita para la respectiva modalidad, el equipo interdisciplinario concluyo que para la modalidad "**INTERNADO**" se reúnen la totalidad de los requisitos legales, financieros, y Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de la licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.2, el cual señala:

> *"13.2* Licencia de Funcionamiento Bienal: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI[1], respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros.
> Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín.".

Que por encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento y según concepto **FAVORABLE** del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de **CLASE BIENAL**, por el término de DOS (02) AÑOS, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.2 de la resolución 3899

[1] Establece el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010', publicada en el Diario Oficial No. 51.124 de 1 de noviembre 2019:

'En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.

Powered by CamScanner

del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibague del departamento del Tolima.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE BIENAL, por el término de **DOS (02) AÑOS** a la Entidad Denominada **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** identificada con **NIT. 900.786.421-5** con sede administrativa ubicada en el Kilometro 2, vereda Chinalta, granja Ambala del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia **BIENAL** es **INTERNADO**, con población a atender: "Niñas y adolescentes mujeres de 7 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", la capacidad instalada es de 74 cupos en la sede operativa ubicada en la Carrera 51 Sur No. 112-70 Sector Aparco San Francisco del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad **FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA** en la sede operativa del municipio de Ibague del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad **FUNDACIÓN** FRATERNAL DE AYUDA, con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad **INTERNADO** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad **,** en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo,

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° 1784 / 11 / 11 / 22

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACIÓN FRATERNAL DE AYUDA"

haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué el 11 NOV 2022

María Victoria Fajardo P.
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Revisó, Jerly Xiomara Calcedo, Coordinadora G. Jurídico

Visto bueno Jurídico: Maria Camila Agudelo, Abogada G. Jurídico

Proyectó: Cristhian Camilo Rodriguez L., Abogada, G. Jurídico

Powered by CamScanner

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), **CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO**, Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente a la señora **ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.110.444.594**, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** el contenido de la Resolución No. 1784 del 11 de noviembre de 2022 "**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** "

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.

CRISTHIAN CAMILO RODRIGUEZ LOZANO
Notificador

x
ALEXANDRA PEÑA LOPEZ
Representante legal.

Renuncio a Términos.

RESERVA

Powered by CamScanner

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que se notificó personalmente a la señora **ALEXANDRA PEÑA LOPEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N°.**1.110.444.594,** representante legal de la entidad denominada **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA**, el contenido de la Resolución **N°1784** del 11 de noviembre de 2022 "**Por la cual se otorga licencia de funcionamiento BIENAL a la entidad denominada FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA**"

Teniendo en cuenta que el día 11 de noviembre de 2022, la representante legal de la **FUNDACION FRATERNAL DE AYUDA** renuncia a términos para la interposición de recurso de reposición en contra de la resolución indicada en precedencia, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy (15) de noviembre del 2022.

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Coordinadora Grupo Jurídico

RESERVA

Powered by CamScanner